PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 2395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT No. 899.999.007 Y BUSINESS SUPPORT S.A.S CON NIT No. 900.006.572-3

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con Nit: 899.999.007-0, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, Entidad creada a través del Decreto 3346 de 1959, reformada mediante la Ley 1 de 1962 y los Decretos 1298 de 1962; 3172 de 1968; 1347, 2165 y 2563 de 1970; 2158 de 1992: 302 y 303 de 2004; 412 de 2007; y, el Decreto 2723 de 2014, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, y debidamente posesionado, conforme lo evidencia el Acta del 13 de septiembre de 2022, quien ostenta la Ordenación del Gasto, conforme a la delegación conferida mediante la Resolución 10989 del 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA – SNR** y de la otra, **DIONISIA ELIZABETH HERNANDEZ AGUILERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.154, en calidad de representante legal de **BUSINESS SUPPORT S.A.S,** identificada con NIT **No. 900.006.572-3** hemos convenido realizar la prórroga 01 del Contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2023; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.

4). Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias.

5). Que el día doce (12) de octubre de 2023, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. **2395 de 2023**, en la plataforma transaccional del Secop II.

6). Que el objeto del contrato es: "*Contratar la ejecución del plan de formación y capacitación 2023 de la superintendencia de notariado y registro, a través de la parametrización, configuración, actualización, migración, integración, diagnóstico, soporte y desarrollo de contendidos de la plataforma e-learning moodle de la entidad, con el objetivo de poner en marcha el campus virtual y gestionar el conocimiento de los funcionarios*"

PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 2395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT No. 899.999.007 Y BUSINESS SUPPORT S.A.S CON NIT No. 900.006.572-3

7). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) MCTE**

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en TRES (3) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2023., contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9). Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2395 de 2023 se suscribió el dieciocho (18) de octubre de 2023.

10). Que el día seis (6) de diciembre de 2023, se realizó adición al contrato de prestación de servicios 2395 de 2023 por valor de 349.998.040

11) Que la Dirección de Talento Humano, en uso de sus facultades, evidenció la necesidad de prorrogar el Contrato No. **2395 de 2023,** mediante oficio No. SNR2023IE018922, en los siguientes términos:

(...)

Doctor
ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE
Director de Contratación
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá. D.C.

ASUNTO: Solicitud de prórroga (1) al contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2023, celebrado entre la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y, Business Support. S.A.S, con Nit 900.006.572-3.

Respetado doctor Cardona:

De manera atenta nos permitimos solicitar su colaboración y apoyo en el sentido de realizar las gestiones pertinentes encaminadas al trámite de prórroga del contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. *El día 5 de octubre de 2023, la SNR resolvió la adjudicación del contrato en referencia mediante Resolución No.10807.*

2. *El Clausulado de Prestación de Servicios No. 2395 de 2023, estableció lo siguiente:*

   "CLÁUSULA SEGUNDA: -PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única y expedición del requisito presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2023"

3. *El Acta de Inicio del contrato en referencia fue ejecutoriada el día 18 de octubre de 2023.*

PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 2395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT No. 899.999.007 Y BUSINESS SUPPORT S.A.S CON NIT No. 900.006.572-3

4. *Se efectuó adición en valor al contrato en referencia estableciéndose lo siguiente: "CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN EN VALOR: El valor de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 2395 de 2023, es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($349.998.040), para el desarrollo de las actividades en mención (...)", la cual fue reconocida transaccionalmente vía SECOP II por ambas partes el día 6 de diciembre de 2023.*

5. *Dentro del Alcance contractual, se estipularon como obligaciones del contratista, el componente de desarrollo de capacitaciones y virtualización de contenidos en la plataforma Moodle de la SNR, la cual, para su correcta y efectiva ejecución, demanda de una constante revisión por parte de los funcionarios delegados por la Entidad sobre los avances y contenidos desarrollados, los cuales a su vez pueden o son sujetos a retroalimentación, que a su vez conllevan a ajustes o nuevos desarrollos en los mismos, para lo cual se requerirá de un tiempo adicional para su ejecución, y esto excedería el plazo inicial de ejecución establecido hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.*

6. *Dentro de las estipulaciones contractuales se establecen las siguientes:*

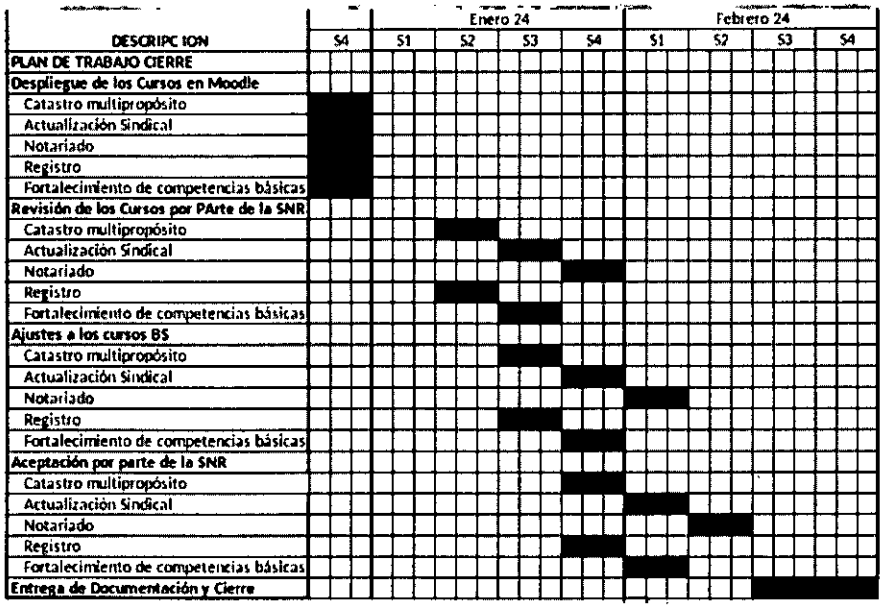
   "CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: Las siguientes son las obligaciones de la SUPERINTENDENCIA: (...) 7. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo (...) 9. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor (...) 17. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA 18. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. (...) 20. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución 21. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo (...) 39: Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión"

7. *A la fecha, ya se han desarrollado en su totalidad, el componente:*

   "1. ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DEL CAMPUS VIRTUAL, PLATAFORMA LMS MOODLE, QUE ALOJARÁ LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA SNR", y del componente "2. DESARROLLO DE CAPACITACIONES CONTENIDOS EN LA PLATAFORMA DE MOODLE DE LA SNR.", se han desarrollado los siguientes cursos: a). Curso en Modelo Integrado de Planeación y Gestión alineado a la función de la SNR VIRTUAL, b) Curso en Formación para Formadores, c) Inducción General, d) Primer encuentro presencial de atención al ciudadano de los funcionarios de la ciudad de Bogotá . Los demás cursos se encuentran en la etapa final de despliegue en la plataforma LMS Moodle de la SNR.

8. *Por lo tanto, el plan de trabajo a desarrollar para el correcto cierre del contrato, se presenta a continuación:*

PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 2395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT No. 899.999.007 Y BUSINESS SUPPORT S.A.S CON NIT No. 900.006.572-3



9. El 19 de diciembre de 2023, fue recibida por esta supervisión "SOLICITUD PRÓRROGA", la cual fue allegada por Business Support S.A.S. teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos y para las actividades pendientes a desarrollar.

En atención a lo anterior, se tiene la justificación y viabilidad de la presente solicitud de prórroga, para la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales pactadas, tanto por parte de la Entidad como del Contratista, se requiere contar con un plazo de ejecución superior al inicialmente pactado hasta el 29 de febrero de 2024, para ejecutar la revisión y retroalimentación, por parte de la Entidad y los ajustes de los mismos por parte del Contratista, en el desarrollo de las capacitaciones y virtualización de contenidos en la plataforma de Moodle de la SNR, así como el diseño y realización de un plan de sensibilización y socialización de cada uno de los contenidos virtuales solicitados contractualmente.

(...)

12) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA: Se prorroga el contrato No. 2395-2023 hasta el **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024**

PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 2395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT No. 899.999.007 Y BUSINESS SUPPORT S.A.S CON NIT No. 900.006.572-3

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y su posterior publicación, será legalizada con la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no publique la presente modificación, no se entiende perfeccionada.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA PRÓRROGA: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de obra , conservará su tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA. - PÓLIZAS: A) Póliza: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea – Abogada Contratista.
Revisó: Héctor Iván Suarez – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho.
Revisó y Aprobó: Dany Luz Orozco Franco– Asesora del Despacho.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto